

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

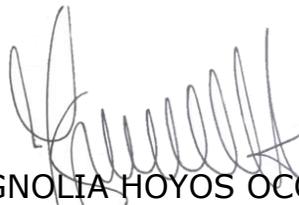
INVESTIGACIÓN e IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00218-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta la notificación personal a los demandados (c. digital 3), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la actora para que efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0183 FECHA 20/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA